

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARGARITA PAREDES VARO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANA MARÍA DE LOS DOLORES GUERRA PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", POR LA OTRA PARTE NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ Y MOVIMIENTO CIUDADANO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JORGE LUIS VIGIL MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO"; Y MA. ALICIA RAMÍREZ CORNEJO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO", TODOS LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a) Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente y bastante para celebrar el presente contrato.
- b) Que es propietario del inmueble señalado y que cuenta con la posesión física y legal del mismo de acuerdo al Art. 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, ubicado en **AVENIDA LAURELES 195 CIENTO NOVENTA Y CINCO, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA COLONIA ZAPOPAN CENTRO, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45100 (O AVENIDA LAURELES 95 NOVENTA Y CINCO, COMO LO SEÑALA LA CUENTA PREDIAL N7-ELIMINADO 2**
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el ubicado en **N1-ELIMINADO 2**
N2-ELIMINADO 2
- d) Margarita Paredes Varo a través de su Representante Legal Ana María de los Dolores Guerra Paredes, que se encuentra legalmente facultada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para celebrar el presente contrato asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacida el día 06 de Febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, que a la fecha cuenta con 53 cincuenta y tres años cumplidos, casada, correo electrónico **XXX** escolaridad Licenciatura con Clave Única de Registro Poblacional CURP **N3-ELIMINADO 8**
N4-ELIMINADO 8 que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de **N5-ELIMINADO 13**
N6-ELIMINADO 13 en donde aparece su fotografía, la cual concuerda con las características de la persona que la porta.
- e) Que para acreditarse la buena fe con la que actúan las partes en el presente instrumento, el inmueble que se arrenda no es ni ha sido instrumento, objeto o producto del delito, y fue adquirido con recursos de procedencia lícita; que hace entrega física del inmueble y desde este momento queda impedido para introducirse al inmueble mientras tanto tenga vigencia el presente contrato; que entre él y "EL ARRENDATARIO" y el "FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO" solamente existe la relación contractual respecto del presente instrumento jurídico.
- f) Que se hace sabedor que en caso de que la información y documentación que proporciona sean falsas, se hace sabedor de las penas y delitos que incurre conforme al código penal del Estado de Jalisco.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.
- b) Que tiene interés en recibir en arrendamiento el inmueble que se describe en el inciso b), de la declaración número I, el cual sabe y le consta, se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, higiene y salubridad para ser habitado y que cuenta con el equipo en perfecto estado de uso que se menciona en el **inventario con cotejo de fotos que se anexa al presente, por lo que no condicionará el pago de rentas a ningún tipo de mejora.**
- c) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el mismo inmueble motivo del arrendamiento.
- d) Nancy Naraly González Ramírez que se encuentra legalmente facultada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para celebrar el presente contrato asumiendo las obligaciones derivadas del mismo; de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacida el día **N20-ELIMINADO 21**
N21-ELIMINADO 21 que a la fecha cuenta con 31 treinta y un años cumplidos, soltera, correo electrónico **N8-ELIMINADO 3** Licenciatura con Clave Única de Registro Poblacional **N9-ELIMINADO 8**
N11-ELIMINADO 13 que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N10-ELIMINADO 13**
N11-ELIMINADO 13 en donde aparece su fotografía, la cual concuerda con las características de la persona que la porta.
- e) Movimiento Ciudadano a través de su Representante Legal Jorge Luis Vigil Martínez que se encuentra legalmente facultado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para celebrar el presente contrato asumiendo las obligaciones derivadas del mismo; de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacido el día **N22-ELIMINADO 21**
N12-ELIMINADO 3 que a la fecha cuenta con 29 veintinueve años cumplidos, soltero, correo electrónico **N12-ELIMINADO 3** escolaridad Licenciatura con Clave Única de Registro Poblacional CURP **N13-ELIMINADO 8**
N14-ELIMINADO 8 que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N15-ELIMINADO 13**
N15-ELIMINADO 13 en donde aparece su fotografía, la cual concuerda con las características de la persona que la porta.
- f) Que para acreditarse la buena fe con la que actúan las partes en el presente instrumento, que el dinero por medio del cual se van a liquidar las rentas derivadas del presente contrato proviene de fuentes lícitas; que los datos personales que proporcionó para la elaboración del presente instrumento son verdaderos; que a la fecha de firma del presente instrumento no tiene antecedentes penales, ni ha cometido hecho ilícito alguno o contrarios a la moral que pudiera dar origen a un procedimiento o denuncia penal; que entre él y "EL ARRENDADOR" y "EL FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO" solamente existe la relación contractual respecto del presente instrumento jurídico.
- g) Que se hace sabedor que en caso de que la información y documentación que proporciona sean falsas, se hace sabedor de las penas y delitos que incurre conforme al código penal del Estado de Jalisco.

III.- DECLARA "EL FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO":

- a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.
- b) Que tiene interés en recibir en arrendamiento el inmueble que se describe en el inciso b), de la declaración número I, el cual sabe y le consta, se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, higiene y salubridad para ser habitado y que cuenta con el equipo en perfecto estado de uso que se menciona en el **inventario con cotejo de fotos que se anexa al presente, por lo que no condicionará el pago de rentas a ningún tipo de mejora.**
- c) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el ubicado en **N16-ELIMINADO 2**
N17-ELIMINADO 2
- d) Ma. Alicia Ramírez Cornejo que se encuentra legalmente facultada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para celebrar el presente contrato asumiendo las obligaciones derivadas del mismo; de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacida el día **N18-ELIMINADO 21**
N19-ELIMINADO 21 que a la fecha cuenta con 67 sesenta y siete años cumplidos, casada, correo electrónico **N23-ELIMINADO 8** escolaridad Licenciatura con Clave Única de Registro Poblacional **N25-ELIMINADO 8**
N26-ELIMINADO 8 que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N27-ELIMINADO 13**
N27-ELIMINADO 13 en donde aparece su fotografía, la cual concuerda con las características de la persona que la porta.

N31-ELIMINADO 13

en donde aparece su fotografía, la cual concuerda con las características de la persona que la porta.

e) Que para acreditarse la buena fe con la que actúan las partes en el presente instrumento, que el dinero por medio del cual se van a liquidar las rentas derivadas del presente contrato proviene de fuentes lícitas; que los datos personales que proporcionó para la elaboración del presente instrumento son verdaderos; que a la fecha de firma del presente instrumento no tiene antecedentes penales, ni ha cometido hecho ilícito alguno o contrarios a la moral que pudiera dar origen a un procedimiento o denuncia penal; que entre él y "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" solamente existe la relación contractual respecto del presente instrumento jurídico.

f) Que se hace sabedor que en caso de que la información y documentación que proporciona sean falsas, se hace sabedor de las penas y delitos que incurre conforme al código penal del Estado de Jalisco.

IV.- DECLARAN LAS PARTES

a) Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de éste contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento al "ARRENDATARIO", y éste toma en dicha calidad, el inmueble que se describe en el inciso b) de la declaración I que antecede.

SEGUNDA.- RENTA.- Las partes convienen voluntariamente y de común acuerdo que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, por concepto de contraprestación una renta mensual en los siguientes términos:

a) El monto de la renta mensual será de **\$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS CON 00/100 M.N.). más IVA y retenciones de IVA e ISR que correspondan.**

b) El pago de la renta mensual será por meses adelantados, siéndole forzoso todo el mes y debiendo cubrir íntegra la mensualidad, aun cuando no usare el inmueble de tiempo completo.

c) A la fecha de firma del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" paga a "EL ARRENDADOR", el primer mes de renta, sirviendo el presente contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponda.

d) **El pago de la renta mensual se cubrirá en dos parcialidades, cada una de ellas corresponderá a 6 seis meses del valor de renta agregando los impuestos y retenciones correspondientes de acuerdo al régimen fiscal de las partes. El primero se liquidará el día 04 de Marzo del 2026 dos mil veintiséis y el segundo pago se realizará del 01 primero al 05 cinco del mes Septiembre del 2026 dos mil veintiséis en la cuenta bancaria número**

N32-ELIMINADO 73

o en el domicilio de "EL ARRENDADOR", señalado en la declaración I inciso c), y empezará a cubrirse a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente instrumento, siendo causa de rescisión de contrato el hecho de que se cubra extemporáneamente una mensualidad o más, o de que ésta no sea cubierta, en cuyo caso "EL ARRENDATARIO" acepta que se le embarguen bienes muebles u objetos de los que introduzca en la localidad arrendada y que declara desde hoy que son de su exclusiva propiedad, los que entregará desde luego a la persona que "EL ARRENDADOR" nombre como depositario.

e) No podrá en ningún caso "EL ARRENDATARIO", retener las rentas, bajo ningún título judicial, ni extrajudicialmente, debiendo hacer el pago íntegro, a más tardar en el plazo que se describe en el inciso d) de esta cláusula, por lo que de no hacerlo en el tiempo, modo y lugar convenidos, pagará la pena convencional del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual, sobre el importe de la renta, sin perjuicio de lo que estipula dicho inciso d).

f) Cuando "EL ARRENDATARIO" pague la renta con cheque, y éste no fuere cubierto por el banco emisor, por cualquier causa, se considerará que el pago de la pensión rentística de que se trate no fue recibido por el arrendador en tiempo y forma, quedando obligado "EL ARRENDATARIO" a cubrir los gastos que dicho ilícito genere, incluyendo el 20% del valor del cheque, conforme a lo estipulado en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las comisiones vigentes de la institución bancaria de que se trate, sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de esta cláusula, reservándose "EL ARRENDADOR" o quien sus derechos represente a recibir o no el pago de la renta con cheque, debiendo en todo caso "EL ARRENDATARIO" pagar su importe en moneda de curso legal.

g) Si "EL ARRENDADOR" recibe la renta en fecha y forma distinta de la estipulada, o recibe abonos a cuenta de las mismas, no se entenderá novado el contrato, ni en cuanto a los términos ni en cuanto a la fecha y forma de pago.

TERCERA.- RECIBO FISCAL.- "EL ARRENDADOR" entregará a "EL ARRENDATARIO", el recibo fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el "COMPLEMENTO INE" y será entregada a "EL ARRENDATARIO" mediante el correo electrónico: facturas@movimientociudadanojalisco.mx en versiones PDF Y XML el mismo día de su emisión. El complemento de facturación sat-ine deberá contener los siguientes datos:

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

ÁMBITO: LOCAL

CLAVE DE ENTIDAD: JAL

ID DE CONTABILIDAD N33-ELIMINADO 69

CUARTA.- LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- El presente contrato podrá ser difundido por "EL ARRENDATARIO", haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en ley general de transparencia y acceso a la información pública y "EL ARRENDATARIO" así lo acepta.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL ARRENDATARIO" reconoce y acepta que la documentación, datos personales o información que le sean proporcionados o generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato tiene el carácter de confidencial, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente contrato. "LAS PARTES" acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada, cualquier incumplimiento a la confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTA.- SERVICIOS.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir oportunamente el importe de los servicios de energía eléctrica, servicio de agua potable, gas, internet, y/o cualquier otro servicio que llegase a contratar por su cuenta, así como a entregar los recibos originales liquidados por tales conceptos y por el servicio telefónico si es que lo hubiere, a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente inmediatamente después de haber sido pagados.



N34-ELI

N35-ELI

N36-ELI

La localidad arrendada se entrega **sin línea telefónica**, por lo que si "EL ARRENDATARIO" decide contratar e instalar una línea será por su cuenta y responsabilidad, y sin afectación alguna para "EL ARRENDADOR". Al término del contrato "EL ARRENDATARIO" deberá cancelar dicho servicio y cubrir todos los pagos que se hayan originado. Todos los asuntos relacionados con cualquier servicio del inmueble, deberán ser comunicados por escrito a "EL ARRENDADOR", o a quien sus derechos represente. Asimismo, en el caso de que el consumo de energía eléctrica, agua o gas, tenga variantes a lo habitual, notificará "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" de forma inmediata; caso contrario, asumirá las responsabilidades jurídicas, administrativas y económicas correspondientes.

SÉPTIMA.- ESTACIONAMIENTO.- "EL ARRENDATARIO" deberá ocupar como área de **estacionamiento únicamente el espacio que le sea asignado para ello**, dando las facilidades necesarias a fin de permitir la circulación de los demás ya que cualquier práctica en contrario ocasionará las acciones legales correspondientes.

"EL ARRENDADOR" no es responsable de los daños que sufran los vehículos de "EL ARRENDATARIO" en el estacionamiento ni de la seguridad de los mismos o de los objetos que dejen en su interior.

OCTAVA.- MEJORAS.- Todas las mejoras, modificaciones y adaptaciones que se realicen en el inmueble, serán cubiertas por "EL ARRENDATARIO", incluyendo los desperfectos no atribuibles al uso normal del inmueble, u originados por descuido de "EL ARRENDATARIO", renunciando al derecho de preferencia enmarcado en el artículo 2026 del código civil para el estado de Jalisco; con excepción de las reparaciones de desperfectos estructurales y/o vicios ocultos. Dichas mejoras, modificaciones y adaptaciones se deberán poner a consideración de "EL ARRENDADOR" y se realizarán únicamente con la autorización por escrito de éste. El incumplimiento a la presente cláusula, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago a favor de "EL ARRENDADOR", de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar, independientemente de la rescisión de este contrato. "EL ARRENDADOR" tendrá la facultad y el derecho de decidir cuáles son las mejoras, modificaciones y adaptaciones que "EL ARRENDATARIO" deba retirar a su costa, al desocupar el inmueble y cuáles no, en la inteligencia de que no podrá el segundo exigir al primero pago o indemnización por ninguna de ellas de acuerdo a la establecido en los artículos 917 y 926 del Código Civil para el Estado de Jalisco, debiendo entregar el inmueble en las mismas condiciones físicas en que lo recibió salvo el deterioro de su uso normal y las mejoras y adaptaciones que "EL ARRENDADOR" decida que queden en beneficio del inmueble renunciando así el "ARRENDATARIO" a lo estipulado en los artículos 2003 y 2004 del Código Civil para el Estado de Jalisco y al derecho de prorroga establecido en el artículo 2044 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, y manifestando expresamente que lo establecido por el artículo 2043 de dicho ordenamiento legal antes citado no será de aplicarse al presente contrato.

NOVENA.- LIMPIEZA.- "EL ARRENDATARIO", deberá tener limpias todas las áreas que correspondan al inmueble, asimismo conductos de cañerías y drenajes que a éste correspondan, para evitar humedades y goteras; de no hacerlo, cualquier daño corre por su cuenta, ya que el mantenimiento es su responsabilidad.

DÉCIMA.- FORMA DE USO.- "EL ARRENDATARIO" podrá gozar y disponer del inmueble arrendado en forma ordenada y tranquila no debiendo destinarlo a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, observando las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la legislación aplicable. Ambas partes convienen en que queda prohibido ejecutar actos que perturben la seguridad o tranquilidad de los vecinos; igualmente acto u omisión alguno que afecte o comprometa la estabilidad, seguridad, higiene, salubridad o comodidad del inmueble.

"EL ARRENDADOR" NO autoriza a "EL ARRENDATARIO" a tener mascotas dentro del bien inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE SUELO.- El inmueble será destinado únicamente para USO DE OFICINAS DE SERVICIOS Y/O ADMINISTRATIVAS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO quedándole prohibido a "EL ARRENDATARIO" y éste lo acepta expresamente, cambiar el uso referido, salvo autorización escrita de "EL ARRENDADOR". Las partes convienen que "EL ARRENDADOR" no es responsable de las autorizaciones y licencias relacionadas con el uso de suelo del inmueble, siendo responsabilidad total de "EL ARRENDATARIO" el cerciorarse previamente a la celebración del presente contrato de que el uso que pretende dar al inmueble en materia de esta operación esté permitido por las autoridades, por lo que en este acto acepta tener conocimiento pleno de los usos autorizados para el inmueble en cuestión por lo que libera de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" a este respecto. Es del conocimiento de "EL ARRENDATARIO" que tiene la responsabilidad de entregar el Inmueble sin adeudos en cuanto a licencias, permisos, autorizaciones y publicidad.

N37-EL

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL ARRENDATARIO" tampoco podrá subarrendar, traspasar o ceder sus derechos de inquilino del inmueble en todo o en parte, a cualquier otra persona. El incumplimiento a ésta cláusula tendrá como consecuencia que "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad equivalente al cien por ciento de las rentas correspondientes, al término del arrendamiento a título de pena convencional, siendo nulo el convenio que haya celebrado con terceros y además dará lugar a la rescisión de este contrato si "EL ARRENDADOR" así lo desea.

N38-EL

DÉCIMA TERCERA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.- Las partes acuerdan que queda prohibido almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro del inmueble. En caso de siniestro, "EL ARRENDATARIO" deberá cubrir a "EL ARRENDADOR" y a los demás vecinos que resulten afectados los daños y perjuicios que les ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS O FALTANTES.- "EL ARRENDADOR" no se hace responsable de los daños o faltantes sufridos en vehículos, bienes muebles o patrimonio de "EL ARRENDATARIO", durante la ocupación o desocupación del inmueble, ni durante el tiempo que dure su estancia en el mismo, ya que "EL ARRENDATARIO" queda a cargo de la seguridad de su propia localidad, por lo que desde este momento "EL ARRENDADOR" le autoriza modificar la combinación de la cerradura que da acceso a la localidad arrendada.

N39-EL

DÉCIMA QUINTA.- CUIDADO DEL INMUEBLE.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no perforar azulejos, pisos, puertas, o colocar muebles que dañen los acabados del inmueble, sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR" y a darle el mantenimiento adecuado y oportuno a los muebles que forman parte de las instalaciones del inmueble. Asimismo, en caso de rotura de vidrios, deberá "EL ARRENDATARIO" reponerlos de inmediato. "EL ARRENDATARIO" se obliga a la devolución del inmueble sin haber perforado paredes, sin clavos, canaletas, taquetes, cables, o cualquier otro aditamento parecido; para tal efecto, deberá resanar y en caso de ser necesario pintar aquella pared que presente contrastes en tonos diferentes al actual. "EL ARRENDADOR" no será responsable de los daños ocasionados a las personas y/o a sus bienes, por la falta del mantenimiento antes mencionado. "EL ARRENDATARIO" está facultado de aplicar el sellador o aditamento que considere necesario en las ventanas de el Inmueble con la finalidad de evitar cualquier filtración en la época de lluvias, evitando hacer algún daño estructural. Es del conocimiento de "EL ARRENDATARIO" que es su responsabilidad el dar el mantenimiento oportuno y necesario al equipo de aire acondicionado que tiene el Inmueble.

Así mismo manifiestan ambas partes que "EL ARRENDATARIO" autoriza a "EL ARRENDADOR" para que le conceda a este el ingreso al bien inmueble arrendado en el tiempo en el que se lo requiera y en presencia de quien el "EL ARRENDATARIO" estime a fin de poder realizar una revisión del estado de conservación del inmueble.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá un plazo forzoso para ambas partes, comenzando el día **04 cuatro de Marzo del 2026 dos mil veintiséis** y terminando el día **03 tres de Marzo del 2027 dos mil veintisiete**, debiendo avisar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento, si es su deseo continuar con el arrendamiento, reservándose "EL ARRENDADOR" el derecho de aceptar dicha renovación, lo cual en todo caso lo hará mediante la celebración de un nuevo contrato y siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" haya cumplido en tiempo y forma con el pago de todas sus pensiones rentísticas y sean renovadas y actualizadas las garantías señaladas en dicho contrato.

Quando "EL ARRENDATARIO" sea el que desee dar por terminado el presente contrato, además del aviso por escrito antes mencionado, autoriza a "EL ARRENDADOR" a poner cédulas visibles y a mostrar el interior del inmueble a las personas que pretendan verlo. De común acuerdo entre las partes, se entrega la posesión física y legal del Inmueble a la fecha de firma del presente instrumento, a fin de que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo las pertinencias necesarias para la mudanza y contratación de servicios que considere convenientes.

Ambas partes convienen que a la renovación, la renta se incrementará EN UN 10% diez por ciento salvo pacto en contrario que conste por escrito. Las partes convienen que si deciden renovar el presente contrato y "EL ARRENDATARIO" no cuenta con Fidor y/o Obligado Solidario, "EL ARRENDATARIO" deberá contratar Convenio de Justicia Alternativa ante el Centro Privado de Justicia Alternativa No. 41 de la Lic. Yesica Cecilia Aguilar o ante el Centro Privado de Justicia Alternativa 141 del Lic. Felipe de Jesús González, siempre y cuando "EL ARRENDADOR" manifieste su consentimiento por escrito. Las partes convienen y manifiestan, de común acuerdo, que en caso de incumplimiento a los compromisos generados en el presente contrato, en primer término, solicitarán una cita ante el Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos de la Lic. Yesica Cecilia Aguilar, a efecto de conocer el motivo del incumplimiento de los compromisos plasmados en el presente instrumento, pagando los servicios de este centro la parte que haya solicitado el servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DESOCUPACIÓN.- Las partes acuerdan que si al término del presente contrato no hubiere renovación del mismo, "EL ARRENDATARIO" estará obligado a desocupar el inmueble arrendado a más tardar en la fecha de su vencimiento y si por cualquier motivo no lo hiciere, deberá pagar el doble de la renta pactada por cada uno de los doce meses siguientes que siga ocupándolo, y el triple de dicha renta durante cada mes que le siga, hasta la total desocupación y entrega legal del inmueble materia del presente contrato sin que esto implique renovación o prórroga del mismo él, "ARRENDATARIO" renuncia expresamente lo citado en el artículo 2044 y 2143 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y por lo tanto sin perjuicio de la acción jurídica que "EL ARRENDADOR" ejerza para exigir dicha desocupación.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de que "EL ARRENDATARIO" pretenda dar por concluido el arrendamiento antes de su vencimiento, cualquiera que sea la causa, pagará como pena convencional el importe de dos meses de renta al 100% por ciento, o el importe de los meses que falten para el vencimiento de este contrato, lo que resulte menor, debiendo desocupar en un plazo no mayor a diez días posteriores a dicho pago, obligándose a acudir al domicilio de "EL ARRENDADOR" o de quien sus derechos represente, para recabar sus firmas y la constancia de finiquito correspondiente, ya que en caso contrario este contrato seguirá produciendo sus efectos en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA NOVENA.- SINIESTROS Y CLAUSURAS.- Los daños ocasionados al inmueble, así como a los colindantes, por siniestros originados por culpa o negligencia de "EL ARRENDATARIO" y/o de toda persona que visite por cualquier motivo el inmueble, serán de la exclusiva responsabilidad de los primeros, por lo que en caso de detectar algún equipo o instalación en mal estado en el primer mes de la ocupación del mismo, se deberá dar aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", con acuse de recibo, para proceder a la reparación, por cuenta de "EL ARRENDADOR", siempre y cuando no sea imputable la falla a "EL ARRENDATARIO". Cuando el inmueble materia del arrendamiento sea clausurado o suspendido en su uso por disposición de autoridad competente y/o por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", se obliga a continuar pagando las pensiones rentísticas pactadas en el plazo convenido. El incumplimiento de esta obligación originará el pago de una pena convencional a cargo de "EL ARRENDATARIO" por el equivalente a dos meses de renta pactada en favor de "EL ARRENDADOR", sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la cláusula segunda que antecede.

En el caso de que el bien inmueble objeto del presente contrato sea clausurado o sea asegurado por cualquier autoridad, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", será causa de rescisión.

VIGÉSIMA.- FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO.- MA. ALICIA RAMÍREZ CORNEJO se constituye como Fidor y/o Obligado Solidario en el presente contrato, obligándose en favor de "EL ARRENDADOR", a garantizar y cumplir con todas, y cada una de las prestaciones y obligaciones pactadas en el presente contrato por "EL ARRENDATARIO", constituyéndose por tanto, en deudor directo de consignadas en el presente contrato. EL FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO queda facultado para que, en caso de ausencia de "EL ARRENDATARIO", pueda desocupar "EL INMUEBLE" materia del presente, para hacer entrega a "EL ARRENDADOR" sin perjuicio alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA.- Para el caso de controversia o jurisdicción voluntaria en cuanto a la interpretación, cumplimiento, rescisión, terminación, pago de pesos, pago de daños o perjuicios e incumplimiento, dicho procedimiento se llevará a cabo, mediante un procedimiento judicial ante los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.- A la fecha de firma del presente contrato "EL ARRENDATARIO" entrega a "EL ARRENDADOR" por concepto de depósito una cantidad igual al importe de **2** meses de renta, establecida en este contrato. En caso de variación en el monto de la renta, éste depósito se ajustará dentro de los cinco días siguientes, para que siempre corresponda a **1** mes de la renta en vigor.

Las partes acuerdan que "EL ARRENDADOR" no podrá a solicitud de "EL ARRENDATARIO" aplicar el depósito al pago de cualquier mensualidad vencida, o al pago de cualquier otra obligación incumplida por "EL ARRENDATARIO" ya que dicho depósito no podrá utilizarse para compensar la falta de pago de los anteriores conceptos. Tampoco podrá "EL ARRENDATARIO" dejar de pagar rentas, basado en que las mismas quedarán cubiertas con el mencionado depósito. "EL ARRENDATARIO" autoriza expresamente a "EL ARRENDADOR" a conservar dicho depósito (liberándolo de la obligación de depositarlo judicialmente) durante un plazo máximo de sesenta días posteriores a que haya desocupado y entregado la localidad arrendada a satisfacción de "EL ARRENDADOR". Transcurrido este plazo, "EL ARRENDADOR" devolverá a "EL ARRENDATARIO" el mencionado depósito sin interés ni rendimiento financiero alguno, siempre y cuando éste no se hubiere ocupado o no existiere ningún saldo pendiente a cargo de "EL ARRENDATARIO" por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES Y DERECHOS.- "EL ARRENDATARIO" será responsable del impuesto al valor agregado o impuestos similares en su caso que genere este contrato, así como los gastos que se originen con motivo de cualquier controversia suscitada con respecto al mismo; ya sea en forma judicial o extrajudicial.

VIGESIMA CUARTA.- DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL.- "EL ARRENDATARIO" exime de responsabilidad a "EL ARRENDADOR" con relación a las obligaciones fiscales, administrativas o comerciales que contraiga.

N40-EI

N41-EI

N42-EI

VIGÉSIMA QUINTA.- DE NO RESPONSABILIDAD PENAL.- Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato de arrendamiento es celebrado de buena fe, concediendo por tanto "EL ARRENDADOR" en su calidad de propietario, el uso y goce del bien inmueble objeto del arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el cual deberá destinarlo a un uso pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que bajo ese orden de ideas, "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de delitos consumados dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados o equiparados con la delincuencia organizada, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo y trata de personas, comprometiéndose asimismo a sacar en paz y a salvo tanto a "EL ARRENDADOR" como al inmueble objeto del arrendamiento.

Para acreditarse la buena fe con la que actúan las partes en el presente instrumento "EL ARRENDATARIO" declara lo siguiente:

- I. Que el pago de la renta estipulada en la cláusula segunda se pagará con recursos de procedencia lícita.
- II. Que los datos personales que proporcionó para la elaboración del presente instrumento son verdaderos; y
- III. Que a la fecha de firma del presente instrumento no tiene antecedentes penales, ni ha cometido hecho ilícito alguno o contrarios a la moral que pudiera dar origen a un procedimiento o denuncia penal.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSAL DE RESCISIÓN AUTOMÁTICA.- Será causa de rescisión automática del presente contrato de arrendamiento, el solo hecho de que el bien inmueble objeto del presente instrumento sea asegurado o resguardado por cualquier autoridad o que se inicie averiguación previa en contra de "EL ARRENDATARIO" y/o un tercero en la que se vea afecto el inmueble objeto del presente contrato, derivado de la sospecha o comprobación de la comisión de delitos consumados dentro o fuera del inmueble referido, (hechos típicos y antijurídicos) constitutivos de cualquiera de los delitos de delincuencia organizada, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo y trata de personas, esto con independencia de que el Juez que conozca del asunto penal dicte la sentencia correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, será motivo de su rescisión, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Las partes están de acuerdo en que se efectúen modificaciones al presente contrato, éstas podrán ser únicamente de forma y no de fondo. Para su validez deberán constar por escrito, con firma autógrafa y se añadirán al presente contrato formando parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- Las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Guadalajara Jalisco, para la interpretación o cumplimiento del presente contrato cuando "EL ARRENDADOR" haya elegido el procedimiento judicial, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o ubicación de sus bienes, presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE POR CUADRIPLICADO, EL DÍA 04 cuatro de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, EN JALISCO.

N43-ELIMINADO 6

MARGARITA PAREDES VARO
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ANA MARÍA DE LOS DOLORES GUERRA PAREDES

"EL ARRENDADOR"

N44-ELIMINADO 6

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ

"EL ARRENDATARIO"

MOVIMIENTO CIUDADANO
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
JORGE LUIS VIGIL MARTÍNEZ

"EL ARRENDATARIO"

N45-ELIMINADO 6

MA. ALICIA RAMÍREZ CORNEJO

"EL FIADOR Y/O OBLIGADO SOLIDARIO"

FECHA

ASUNTO

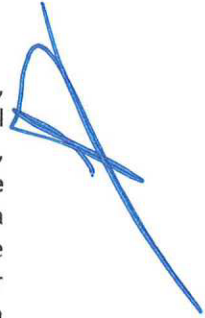
MICHEL AGUILAR & ASOCIADOS S.C.

04 de Marzo 2026

Expediente: N46-ELIMINADO 80

CONVENIO FINAL

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a día 04 (cuatro) del mes de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), siendo las 12:00 (doce) horas, quien suscribe Licenciada en Derecho Yesica Cecilia Aguilar, con Cédula Estatal número 100922 (uno, cero, cero, nueve, dos, dos), y Cédula Federal número 3823829 (tres, ocho, dos, tres, ocho, dos, nueve), y Facilitadora en mecanismos alternativos de solución de controversias con número de certificación 145 (uno, cuatro, cinco), de la cual se adjunta copia y se identifica como anexo 1 (uno) adscrita al Centro Privado Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 41 (cuarenta y uno), denominado, Michel Aguilar y Asociados S.C., con domicilio actual para recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 3438 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho) en la Calle Acolhuas en la Colonia Monraz en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44670; así como el número telefónico 3338083093; actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 5, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 24, 43, 45, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en relación al expediente registrado bajo el número 199/2026, tramitado ante este Centro Privado, manifiesto y hago constar.



DE LAS PARTES CONVENIENTES:

Que ha comparecido la Ciudadana Ana María De Los Dolores Guerra Paredes, a quien en lo sucesivo se le denominará como arrendadora y "Parte Solicitante" manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con poder general judicial y para pleitos y cobranzas, general para actos de administración, de la propietaria la Ciudadana Margarita Paredes Varo y contar con la libre disposición del bien inmueble en términos de lo dispuesto por el numeral 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, para otorgar en arrendamiento, el cual se encuentra ubicado en Avenida Laureles 95 (noventa y cinco), planta baja y planta alta, colonia Zapopan Centro en el municipio de Zapopan, Jalisco código postal 45100 (cuarenta y cinco mil cien), cuyo inmueble se identifica con la nomenclatura 195; el cual es su voluntad arrendarlo a la Ciudadana Nancy Naraly González Ramírez y a Movimiento Ciudadano a través de su apoderado legal Jorge Luis Vigil Martínez, en su carácter de arrendatarios y a quienes se les denominara de manera conjunta o individual como "Parte Complementaria"; quienes es su voluntad nombrar como "Obligada Solidaria" a la Ciudadana Ma. Alicia Ramírez Cornejo; por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 8 del Código Civil del Estado de Jalisco y artículo 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco Fracción IX, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

N54-ELIMINADO

N55-ELIMINADO

PERSONALIDAD:

I.- La Ciudadana Ana María De Los Dolores Guerra Paredes; en su carácter de arrendadora, y "Parte Solicitante" en el presente instrumento jurídico por su propio derecho y a nombre de su poderdante manifiesta:

N56-ELIMINADO

Que es de nacionalidad [N47-ELIMINADO] estado civil [N48-ELIMINADO], casada el día [N49-ELIMINADO] N50-ELIMINADO 21 y que a la fecha cuenta con [N51-ELIMINADO] 23 cumplidos.

Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de [N52-ELIMINADO] 13 N53-ELIMINADO 13 en donde aparece su fotografía, misma que es cotejada por la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, concurda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como anexo 2 (dos).



FECHA

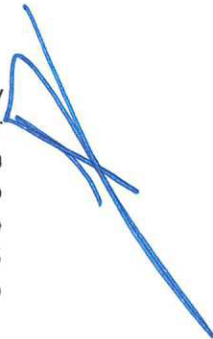
ASUNTO

**MICHEL AGUILAR
& ASOCIADOS S.C.**

04 de Marzo 2026

Expediente **N75-ELIMINADO 80**

Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el poder general judicial y para pleitos y cobranzas, general para actos de administración, general para actos de dominio, y general para celebrar operaciones bancarias y otorgar o suscribir títulos de crédito, con rendición de cuentas, escritura pública número 86,935 (ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco) tomo CCLII (ducentésimo quincuagésimo segundo), libro 5 (cinco), En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 22 (veintidós) del mes de Enero del año 2025 (dos mil veinticinco), ante el Maestro Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 (ciento quince) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. El cual se agrega al presente y se identifica como **anexo 2 bis (dos bis)**.



Que señala como su domicilio: **N57-ELIMINADO 2**
N58-ELIMINADO 2

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con el correo electrónico: **N59-ELIMINADO 3**

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: **N60-ELIMINADO 4**

Que su Clave Única de Registro de Población es: **N61-ELIMINADO 8**

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **N62-ELIMINADO 7**

Acreditando debidamente la propiedad del inmueble con el recibo de pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con número de cuenta **N63-ELIMINADO 65** (cuatro, cero, uno, seis, siete, cuatro, uno), documento el cual una vez cotejado por la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se adjunta y se identifica como **anexo 3 (tres)**.

N72-ELIMINADO

De igual forma bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que proporciona en el presente acto jurídico son verdaderos.

N73-ELIMINADO

II.- La Ciudadana Nancy Naraly González Ramírez, en su carácter de arrendataria y "Parte Complementaria" en el presente instrumento jurídico por su propio derecho, manifiesta:

Que es de nacionalidad **N64-ELIMINADO** (estado civil **N65-ELIMINADO** mayor de edad, nacida el día **N66-ELIMINADO** **N67-ELIMINADO 21**) y que a la fecha cuenta con **N68-ELIMINADO 21** cumplidos.

N74-ELIMINADO

Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de **N69-ELIMINADO 13** **N70-ELIMINADO 13** en donde aparece su fotografía, misma que es cotejada por la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y se acompaña como **anexo 4 (cuatro)**.

Que señala como su domicilio: el del inmueble materia del arrendamiento.

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con el correo electrónico: **N71-ELIMINADO 3**



FECHA

ASUNTO

**MICHEL AGUILAR
& ASOCIADOS S.C.**

04 de Marzo 2026

Expediente: N93-ELIMINADO 80

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: N76-ELIMINADO 4

Que su Clave Única de Registro de Población es: N77-ELIMINADO 8

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N78-ELIMINADO 7

Que cuenta con los ingresos suficientes para el pago de la renta mensual.

Que es su voluntad nombrar como **“Obligada Solidaria”** en el presente instrumento jurídico a la Ciudadana **Ma. Alicia Ramírez Cornejo**.

III.- Movimiento Ciudadano a través de su apoderado legal Jorge Luis Vigil Martínez, en su carácter de arrendatario y “Parte Complementaria” en el presente instrumento jurídico por su propio derecho y a nombre de su representada, manifiesta:

Que es de nacionalidad N79-ELIMINADO, N80-ELIMINADO, nacido el día N81-ELIMINADO 21 N82-ELIMINADO 21 y que a la fecha cuenta con N83-ELIMINADO 23 cumplidos.

Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de N84-ELIMINADO 13 N85-ELIMINADO 13 en donde aparece su fotografía, misma que es cotejada por la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como **anexo 5 (cinco)**.

Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, volumen mil quinientos ochenta y dos, escritura setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, en la Ciudad de México a doce de Abril del año dos mil veintidós, ante el suscrito Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaria ciento noventa y seis. Del cual se agrega una copia al presente y se identifica como **anexo 5 bis (cinco bis)**.

Que señala como su domicilio: el del inmueble materia del arrendamiento.

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con el correo electrónico: N86-ELIMINADO 3

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: N87-ELIMINADO 4

Que su Clave Única de Registro de Población es: N88-ELIMINADO 8

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N89-ELIMINADO 7

Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: MCI990630JR7

Que su representada cuenta con los ingresos suficientes para el pago de la renta mensual debido a su actividad lícita.

Que es su voluntad nombrar como **“Obligada Solidaria”** en el presente instrumento jurídico a la Ciudadana **Ma. Alicia Ramírez Cornejo**.



FECHA

ASUNTO

MICHEL AGUILAR & ASOCIADOS S.C.

04 de Marzo 2026

Expediente: N110-ELIMINADO 80

IV.- La Ciudadana Ma. Alicia Ramírez Cornejo, a quien en lo sucesivo se le identificará como **“Obligada Solidaria”** de los arrendatarios y **“Parte Complementaria”** en el presente instrumento jurídico por su propio derecho manifiesta:

Que es de nacionalidad [N94-ELIMINADO 25] mayor de edad, nacida el día [N96-ELIMINADO 21] [N97-ELIMINADO 21] y que a la fecha cuenta con [N98-ELIMINADO 23] cumplidos.

Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de [N99-ELIMINADO 13] [N100-ELIMINADO 13] en donde aparece su fotografía, misma que es cotejada por la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, concurda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como **anexo 6 (seis)**.

Que en lo sucesivo señala como su domicilio [N101-ELIMINADO 2] [N102-ELIMINADO 2] [N103-ELIMINADO 2]

Que, sí sabe leer y escribir.

Que su Clave Única de Registro de Población es: [N104-ELIMINADO 8]

Que su Registro Federal de Contribuyentes es [N105-ELIMINADO 7]

Que señala el número telefónico [N106-ELIMINADO 4]

Que no cuenta correo electrónico.

Que es su voluntad de nombrarse como **“Obligada Solidaria”** de la **“Parte Complementaria”** en el presente instrumento jurídico y asumir las responsabilidades que de este acto jurídico se derivan.

De igual forma bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que proporciona son verdaderos.

En virtud de las generales consignadas por las partes, en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Las partes en el presente convenio, manifiestan su voluntad de formalizar el contrato de arrendamiento de fecha **04 (cuatro) del mes de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis)**, así como en las cláusulas que a continuación se señalan. Documento privado que se adjunta al presente y se identifica como **anexo 7 (siete)**.

II.- En uso de sus facultades y de voluntad propia ambas partes se someten a los Métodos Alternos de Solución de Controversias a efecto de **prevenir un conflicto derivado del arrendamiento** del inmueble señalados en el apartado que antecede, conforme lo establecido por el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

[N107-ELIMINADO]
[N108-ELIMINADO]
[N109-ELIMINADO]



FECHA

ASUNTO

**MICHEL AGUILAR
& ASOCIADOS S.C.**

04 de Marzo 2026

Expediente: N111-ELIMINADO 80

IV.- Que designan a la Titular del Centro de Mediación, al facilitador de servicio que actúa, así como a los pasantes en derecho Abraham Yave Michel Aguilar, María Citlali Aguilar Corona, Paola Carrera Velasco, Andrea Lizbeth Michel Aguilar y Yuridia Martin Ibarra, adscritos al Centro de Mediación, para que reciban en forma conjunta o separada en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar a las partes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 76 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

VII.- Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia ó mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes.

VIII.- Manifiestan que celebran el presente convenio, y reconocen que no contraviene la moral, ni las buenas costumbres. Que el principal motivo que los reúne en la Prestación de los Servicios de Métodos Alternos de Justicia Alternativa es el de prevenir un conflicto o controversia con motivo del **arrendamiento del inmueble** cuya ubicación se dejará asentada a lo largo del presente convenio.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO Y/O FACILITADOR DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizó su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones y otorgarse las partes reciprocas concesiones en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2633 del Código Civil del Estado de Jalisco, sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - La **“Parte Solicitante”** la **“Parte Complementaria”** y la **“Obligada Solidaria”**, manifiestan su voluntad de formalizar el contrato de arrendamiento de fecha **04 (cuatro) del mes de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis)**; en el cual se desprende el arrendamiento del inmueble que se ha dejado

N112-ELIMINA

N113-ELIMINA

N114-ELIMINA



FECHA

ASUNTO

MICHEL AGUILAR & ASOCIADOS S.C.

04 de Marzo 2026

Expediente: N118-ELIMINADO 80

asentado en líneas precedentes, y se realiza en los términos y condiciones señalados en el mencionado contrato de arrendamiento que se agrega en original y sus anexos al presente instrumento jurídico conforme a lo estipulado por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Las partes de común acuerdo han pactado en el presente instrumento jurídico, que los acuerdos celebrados en el contrato privado de arrendamiento de que se formaliza en este acto, en caso de existir alguna controversia, sea el Juez competente el que resuelva al momento de promover la ejecución del convenio.

SEGUNDA: LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio y sus anexos, es celebrado de buena fe, concediendo por tanto la **“Parte Solicitante”** en su calidad de propietaria, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a la **“Parte Complementaria”**, el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la **“Parte Complementaria”**, libera a la **“Parte Solicitante”** de toda responsabilidad penal, civil, mercantil, o de cualquier índole, en la que pudiera verse involucrada, y de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con lo previsto en el artículo 1 fracción V de la Ley Nacional de Extinción de dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Federal vigente a la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento, y/o en el Código Penal Federal, en su artículo 390 y sus equivalentes en los códigos penales de las Entidades Federativas o leyes especiales Nacionales.

TERCERA: LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que la **“Parte Complementaria”** está enterada, de la obligación que tiene de proporcionar a la **“Parte Solicitante”** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno.

Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes convenientes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

CUARTA: “Las partes” de común acuerdo manifiestan que en caso de incumplimiento a los compromisos generados en el presente convenio y sus anexos, en primer término solicitarán una cita ante el Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos a efecto de conocer el motivo del incumplimiento de los compromisos plasmados en el presente instrumento y sus anexos, pagando los servicios de este centro la parte que haya generado el incumplimiento, los cuales son independientes al servicio que hoy se brinda.

En el caso de que alguna de **“las partes”** incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio podrán exigir el cumplimiento forzoso, así como todo a cuanto por este convenio tenga derecho.

En el caso de que la **“Parte complementaria”** incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas por ella en el presente convenio y específicamente las de pago desde este momento ACEPTA que la **“Parte Solicitante”** exija el cumplimiento forzoso, la desocupación del **“INMUEBLE”**, así como todo a cuanto por este convenio tenga derecho.

La **“Parte Solicitante”** está facultada (independientemente de los derechos que le asisten) a dar de alta, calificar y reportar el cuidado y buen uso que la **“Parte Complementaria”** haga del INMUEBLE, así como la

N115-ELIMINADO

N116-ELIMINADO

N117-ELIMINADO



FECHA

ASUNTO

**MICHEL AGUILAR
& ASOCIADOS S.C.**

04 de Marzo 2026

Expediente: N122-ELIMINADO 80

puntualidad en el pago de la renta y servicios en las bases de datos nacionales que considere pertinentes como Buro Arrendador y las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución forzosa y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“las partes”** se someten a los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, de conformidad con lo dispuesto el título Octavo denominado de la ejecución de las sentencias, Capítulo I, De la ejecución de las sentencias y demás resoluciones Dictadas por el Supremo Tribunal o los Jueces del Estado, numerales 477 al 508 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco.

Para todo lo no expresamente señalado en el presente instrumento jurídico, en el mismo se regirá por las Leyes aplicables en materia de arrendamiento contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como las leyes que resulten aplicables de manera supletoria.

QUINTA: “Las partes” Que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, las partes en el presente convenio manifiestan su absoluta y total conformidad con el manejo de la información que en este acto jurídico se señala y que para la emisión del mismo proporcionaron en cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables, así mismo manifiestan que conocen los alcances y condiciones generales del tratamiento de sus datos, que conocen el control que el facilitador de servicios de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias y este Centro Privado Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 41 (cuarenta y uno) denominado Michel Aguilar y Asociados S.C., ejercen sobre ellos, el uso que se les dará y que conocen, tuvieron a la vista y autorizan expresamente el manejo de su información de conformidad al “Aviso de Privacidad” que obra físicamente en el ingreso a las instalaciones de este centro y en el aviso de privacidad simplificado que firmaron y obra dentro de este expediente.

N119-ELIMINADO

SEXTA: “Las partes” de común acuerdo manifiestan su voluntad para que el presente convenio se registre ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y se eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 24 fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez que sea firmado por todas las partes.

N120-ELIMINADO

En este acto las partes manifestamos el consentimiento para que en caso de que surja alguna observación de forma en el presente convenio por parte del personal del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y/o las autoridades que se desprenda su intervención, sean subsanadas por el facilitador de servicio y/o la Directora del Centro de Mediación Michel Aguilar y Asociados S.C. Licenciada Yesica Cecilia Aguilar, esto con la finalidad de que sancione el convenio a la brevedad posible, entendiéndose que las partes tendremos una justicia pronta y expedita.

SEPTIMA: Todas las personas que suscriben el presente instrumento jurídico manifiestan bajo protesta de decir verdad que, si entienden y saben el idioma español, y comprenden los alcances jurídicos del presente convenio.

N121-ELIMINADO

OCTAVA: DIVISIBILIDAD. En caso de que alguna Cláusula del presente Convenio y/o contrato de arrendamiento sea declarada nula o inválida, dicha Cláusula será considerada como independiente y dividida del resto de Cláusulas del presente Convenio y/o contrato de arrendamiento. La nulidad o invalidez de cualquiera de las Cláusulas de este Convenio y/o contrato de arrendamiento no afectará la validez de las demás, mismas que se mantendrán vigentes y en pleno vigor conforme a sus términos.



FECHA

ASUNTO

**MICHEL AGUILAR
& ASOCIADOS S.C.**

04 de Marzo 2026

Expediente: N126-ELIMINADO 80

NOVENA: Que entre la **“Parte Solicitante”**, la **“Parte Complementaria”**, la **“Obligada Solidaria”** y la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no existe relación de negocios, ni interés alguno en el presente asunto, en virtud de tratarse de un acto jurídico ocasional y en estricto apego a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su Reglamento

DÉCIMA: Dese vista a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco a efecto de que manifiesta lo que a su interés convenga en términos de lo dispuesto por el numeral 5bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Se suscribe el presente convenio con 5 (cinco) ejemplares, uno para cada una de las partes, el cuarto para su registro en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y vista a la H. Procuraduría Social del Estado de Jalisco, y el quinto para que obre en el expediente señalado al margen superior derecho del presente.

“Parte Solicitante”	“Parte Complementaria”
Ana María De Los Dolores Guerra Paredes	Nancy Naraly González Ramírez
Firma	Firma
N123-ELIMINADO 6	N124-ELIMINADO 6
“Parte Complementaria”	“Obligada Solidaria”
Movimiento Ciudadano a través de su apoderado legal Jorge Luis Vigil Martínez	Ma. Alicia Ramírez Cornejo
Firma	Firma
	N125-ELIMINADO 6

**PERSONA FACILITADORA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 145.**

Licda.  Yesica Cecilia Aguilar.



Esta hoja de firma forma parte del Convenio Final Celebrado dentro del **Expediente 199/2026** del índice del Centro Privado de Métodos alternos No. 00041 Michel Aguilar y Asociados S.C., el cual consta de 08 (ocho) hojas incluyendo la presente.



COTEJO DE FOTOGRAFIAS



N127-ELIMINADO 6

N128-ELIMINADO 6

N129-ELIMINADO 6

AVENIDA LAURELES No. 195, ESQUINA INDUSTRIA
CENTRO, ZAPOPAN, JAL C.P. 45100
Página 1 de 7

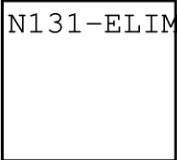
COTEJO DE FOTOGRAFIAS



N130-ELIMINADO 6



N131-ELIMINADO 6



N132-ELIMINADO 6



A blue handwritten signature.

COTEJO DE FOTOGRAFIAS



N135-ELIMINADO 6

N134-ELIMINADO 6

N133-ELIMINADO 6

AVENIDA LAURELES No. 195, ESQUINA INDUSTRIA
CENTRO, ZAPOPAN, JAL C.P. 45100
Página 3 de 7

COTEJO DE FOTOGRAFIAS

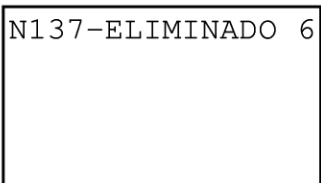


AVENIDA LAURELES No. 195, ESQUINA INDUSTRIA
CENTRO, ZAPOPAN, JAL C.P. 45100
Página 4 de 7

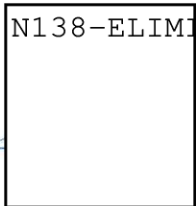
N136-ELIMINADO 6



N137-ELIMINADO 6



N138-ELIMINADO 6



A blue handwritten signature or scribble, located at the bottom right of the page.

COTEJO DE FOTOGRAFIAS



N139-ELIMINADO 6

N140-ELIMINADO 6

N141-ELIMINADO 6

COTEJO DE FOTOGRAFIAS



AVENIDA LAURELES No. 195, ESQUINA INDUSTRIA
CENTRO, ZAPOPAN, JAL C.P. 45100
Página 6 de 7

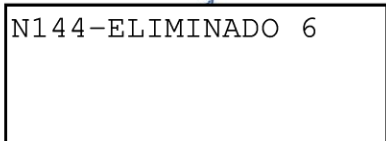
N142-ELIMINADO 6



N143-ELIMINADO 6



N144-ELIMINADO 6



A blue handwritten signature.

COTEJO DE FOTOGRAFIAS



N145-ELIMINADO 6

N146-ELIMINADO

N147-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la contraseña fiscal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

67.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

93.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

94.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

107.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

111.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

112.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

118.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

119.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

123.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

127.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

143.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

147.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."